

ANEXO A: Formato de Entrevista.

SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S.	
Proceso De Reclutamiento	
Informe De Entrevista	
Generalidades	
Fecha	
Nombre	
Edad	
Cargo al que Aspira	
<p>Según la información obtenida en la entrevista, desde lo que corresponde a formación académica, experiencia y funciones esenciales, evalúe las competencias y habilidades básicas requeridas</p>	
Competencia A Evaluar	Valoración
Descripción General De La Entrevista	
Actitud Del Entrevistado	
Fortaleza	Debilidades
Expectativa Salarial	
Concepto.	
Firma	

ANEXO B: Contrato por Prestación de Servicios.

SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX., actuando como SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S .con NIT. xxxxxxxxxxxx quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y XXXXXXXX, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX ,domiciliado en BOGOTA, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: DIRECTOR ADMINOSTRATIVO sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN AÑOS, contados a partir de 15 de marzo de 2016 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de \$3'500.000 M/C (tres millones quinientos mil pesos). CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: \$3.500.000 pagaderos mensualmente QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de CINCO días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado según lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007. SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su

cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 15 días del mes de marzo del año 2016, en la ciudad de Bogotá.

FIRMA CONTRTAISTA
REPRESENTANTE LEGAL
CC.

FIRMA
NIT.

ANEXO C: Contrato a Término Fijo

SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S.				
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO				
NOMBRE DEL EMPLEADOR	XXXX	XXXXXX		
DOMICILIO DEL EMPLEADOR		BOGOTA		
NIT	888.888.888			-5
NOMBRE DEL TRABAJADOR	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	DE	SOACHA
C.C.				
DIRECCION DEL TRABAJADOR	Cale	X	N	X - XX
TELEFONO	313			33333
OFICIO QUE DESEMPEÑARA	Técnico de recursos humanos			
SALARIO BASICO MENSUAL	\$900.000	(novecientos mil pesos moneda corriente)		
DURACION DEL CONTRATO	11 MESES	15 DIAS		
FECHA DE INICIACION	15 DE MARZO	DE 2016		
FECHA DE TERMINACION	31 DE FEBRERO	DE 2011		
PERIODO DE PAGO				MENSUAL
LUGAR DONDE TRABAJARA				BOGOTA
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	BOGOTA	Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO FIJO, regido además por las siguientes cláusulas, en conexión con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes:		
<p>PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo., de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije el Empleador.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En desarrollo del contrato, el Trabajador cumplirá las siguientes labores conexas con el cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aseo y mantenimiento general de las instalaciones del Centro de Eventos. 2. Lavado y planchado de lencería. 3. Eventualmente, colaborar en la preparación de alimentos. 4. Las demás que en función del cargo le asigne la administradora del establecimiento. 				

PARAGRAFO 2: Para los fines del contrato el trabajador estará subordinado a la Administradora del Centro de Eventos.

SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en

la ejecución de su labor.

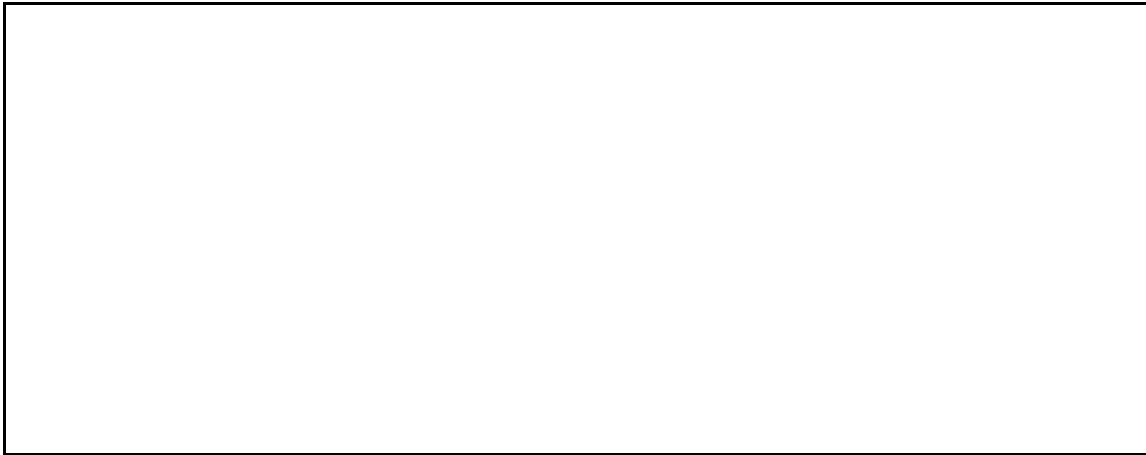
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CUARTA: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la



ANEXO D: Estatutos Sociales

**ESTATUTOS SOCIALES
SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S.
ACCIONISTAS, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA
SOCIEDAD**

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, de estado civil _____ (Soltero o casado) (con o sin) sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá D.C., y _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, de estado civil _____ (Soltero o casado) (con o sin) sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía Número _____ de Bogotá, celebramos el presente contrato de sociedad, el cual se registrá por los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACCIONISTAS: Son accionistas de la sociedad y su participación es de:

Socio	Participación
xxx	70,00%
xxx	30,00%
Total	100%

ARTÍCULO SEGUNDO.-RAZÓN SOCIAL: La razón social de la compañía será **“SOLUCIONES INGENIERILES GERPAC S.A.S.”**

ARTÍCULO TERCERO.-DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio social en la

ciudad de _____, República de Colombia, y se podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.-DURACIÓN: La sociedad se constituye por término indefinido[JN2] .

TITULO II

OBJETO

SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.-OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Colombia _____

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:
a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social.

b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social.

c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas.

e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago.

f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas.

g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social

h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

El objeto social puede ser indeterminado, los tercetos que van a contratar con las SAS no tiene que consultar e interpretar detalladamente la lista de actividad que lo conforman.

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.-CAPITAL: La sociedad tiene un capital autorizado [JN3] de _____ (\$ _____ moneda legal colombiana, dividido en _____ (_____) acciones ordinarias de valor nominal de _____ pesos (\$ _____) cada una.

A la fecha de constitución de la sociedad, el capital suscrito [JN4] será de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana,

dividido en _____ acciones (_____) ordinarias de valor nominal de ____ pesos
cada una (\$____) cada una.

A la fecha del presente documento el capital pagado [JN5] es
de _____ (\$) _____ moneda legal colombiana,
dividido en _____ acciones (_____) ordinarias de valor nominal de ____ pesos
cada una (\$____) cada una.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento

El pago del capital se puede diferir por un plazo máximo de dos años sin que sea necesario el aporte mínimo de ningún monto. La sociedad puede acordar la forma en que se realizara el pago del capital.

En Colombia está permitida que la aportación de los socios, se realice mediante dinero, el aporte de un bien, industria (trabajo) e incluso un derecho, por lo que a manera de ejemplo, es posible que se haga la cesión de una promesa de compraventa, un pleito o un nombre comercial.

PARÁGRAFO: La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1258 de 2008.

TITULO IV ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.-CARACTERÍSTICAS.

Las acciones en que se divide el capital social serán ordinarias, nominativas y de capital, las cuales confieren a su titular el derecho de emitir un voto por acción. Por decisión absoluta de la Asamblea de Accionistas podrán crearse diversas clases y distintas series de acciones; sus términos y condiciones serán los previstos en la Ley para la clase o serie de acciones que sean emitidas.

Es posible crear diversas clases y series de acciones, **Acciones de pago**, aquellas con las cuales se puede cancelar obligaciones laborales, caso en el cual, es necesario ajustarse a lo dispuesto en la legislación laboral respecto a los pagos en especie, puesto que el hecho de pagar a un empleado con acciones, constituye un pago en especie. **Acciones privilegiadas;** (Implican mayores derechos en la votación) **Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto;** **Acciones con dividendo fijo anual**

PARÁGRAFO: El registro de los accionistas de la sociedad, se hará en el Libro de Registro de Accionistas inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Domicilio, indicando sus datos personales y las características de las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.-NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL. Las acciones ordinarias y las clases o series que se creen, serán libremente negociables, sin embargo, en su negociación o en toda nueva emisión de acciones, sea cualquiera su clase o serie, los accionistas tendrán derecho a suscribirlas preferencialmente, en una cantidad proporcional a su participación en el capital social.

El accionista que pretenda negociar libremente sus acciones, primero deberá solicitar al Gerente de la sociedad de su intención de negociarlas, para agotar el derecho de suscripción preferencial.

Éste dará traslado a los accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que fue recibida la noticia, indicando el número, valor de acciones a negociar y la forma de pago. Una vez recibida la oferta, los accionistas dispondrán de cinco (5) días hábiles para manifestar por escrito su interés de adquirir dichas acciones. Vencido el plazo, y si no han sido adquiridas en todo o parte por los accionistas, las acciones serán libremente negociables.[JN6]

Es posible establecer excepciones al derecho de preferencia como la transfería de fiducias de tipo mercantil, o por el contrario está la posibilidad de prohibir la negociación de acciones por un término no superior a 10 años. Este término puede ser prorrogado por periodos adicionales siempre y cuando no exceda de 10 años.

Es recomendable que se establezca los mecanismos y mayorías necesarias para la adquisición de acciones propias.
Es recomendable regular en artículos separados lo relativo a

EXPEDICIÓN DE TITULOS[JN7]

TITULOS PROVISIONALES [JN8]

CONTENIDO DE LOS TÍTULOS[JN9]

EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS[JN10]

MORA EN EL PAGO DE ACCIONES SUSCRITAS[JN11]

INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES [JN12]

TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN O POR SENTENCIA JUDICIAL [JN13]

EMBARGO DE ACCIONES[JN14]

CESIÓN DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE ACCIONISTA[JN15]

TITULO V

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO NOVENO.-ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD.

La organización y dirección de la sociedad estarán a cargo de la Asamblea de Accionistas y del Gerente.

CAPITULO I

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO.-COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REUNIONES:

La Asamblea de Accionistas ejercerá como funciones las establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio._____

Las S.A.S permite que los accionistas celebren acuerdos sobre cualquier asunto lícito, por lo que es perfectamente posible pactar sobre, sindicación del voto, representantes de las acciones, restricciones para transferir, sucesión por causa de muerte de alguno de los socios. Es perfectamente posible incluso establecer un protocolo de familia

ARTÍCULO UNDÉCIMO. –REUNIONES La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio social o fuera de él, en reuniones ordinarias, extraordinarias, universales, por derecho propio, por comunicación simultánea, o de primera o segunda convocatoria, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de convocatoria y quórum que se establecen en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos.

Siempre que se haya cumplido lo estipulado respecto a la convocatoria- Las SAS permiten que los accionistas puedan reunirse por fuera del domicilio social, aunque no está presente un quórum universal,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA: Para todas las reuniones, incluyendo en las que se aprueben balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, la Asamblea de Accionistas será convocada por el Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, en la cual se deberá indicar el orden del día a tratar en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el aviso de primera convocatoria podrá incluirse la fecha en que habrá de realizarse la reunión de segunda convocatoria, en caso de no llevarse a cabo la primera reunión, en todo caso deberá observarse los términos de ley para su celebración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados o al derecho de inspección, mediante comunicación escrita enviada al Gerente, antes, durante o después de la sesión correspondiente.

Es posible renunciar al derecho a ser convocados antes, durante y después de la junta._____

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea de Accionistas deliberará con uno o varios accionistas que representen cuanto menos la mitad más una de las acciones suscritas. Salvo que la Ley disponga una mayoría calificada, las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes al momento de tomar la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-ACTAS: De las decisiones tomadas en las

Asambleas de Accionistas se deberá dejar constancia de las determinaciones en actas que serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad.

CAPITULO II

GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-DESIGNACIÓN: La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será nombrado por la Asamblea de Accionistas. En caso de ser nombrado por la Asamblea de Accionistas, será nombrado un Suplente, quien reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

PARÁGRAFO: La designación del Gerente y Suplente será por el término que designe la Asamblea de Accionistas, si esta no lo fija, se entenderá designado indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FUNCIONES: El Gerente o Suplente además de las funciones y atribuciones legales, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. Sugerimos las siguientes funciones

- 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.
- 2) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios sociales, pudiendo delegarla en el suplente.
- 3) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo constituir mandatarios o apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 4) Celebrar libremente los actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social, salvo aquellos establecidos en el artículo 43 relativos a las funciones de la asamblea.
- 5) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 7) Presentar a la asamblea general, los estados financieros del ejercicio junto con el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos.
- 8) Rendir cuentas en los casos previstos por la ley.
- 9) Someter a arbitraje o transigir las diferencias que la sociedad tenga con terceros.
- 10) Nombrar y remover los funcionarios cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- 11) Velar porque todos los funcionarios de la compañía cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea cualquier irregularidad o falta grave en que incurrieren.
- 12)

Ejecutar la política laboral de la empresa. 13) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos. Es importante nombrar un representante legal Suplente para las falta permanentes o absolutas del representante legal, en caso de que se quiera limitar su poder para eliminar riesgos de sus posibles actuaciones, sugerimos la siguiente limitación.

PARAGRÁFO El suplente del gerente tendrá las mismas funciones del Gerente con las siguientes limitaciones. **POR LA MATERÍA.** La compra o venta de Bienes, la constitución de cualquier derecho real sobre los bienes de la compañía, la

celebración de préstamos en calidad de deudor.
POR LA CUANTÍA. Podrá comprometer a la compañía hasta un monto de 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

TITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La sociedad se disolverá por las siguientes causales:

1. Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea de Accionistas, por un número por un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión;
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por orden de la autoridad competente.
5. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;

La disolución de la sociedad podrá evitarse, mediante la adopción de medidas por parte de la Asamblea de Accionistas o del Gerente, según corresponda, de acuerdo a la causal sobrevenida y a las condiciones y a los términos establecidos en la Ley.

Los accionistas cuentan con un plazo de 18 meses para enervar la causal 5 de disolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, su liquidación se hará por el Gerente o por la persona que para ello nombre la Asamblea de Accionistas. La liquidación se efectuará de conformidad al procedimiento establecido para las sociedades de responsabilidad limitada y de acuerdo con las disposiciones legales vigente

TITULO VII

CONTROVERSIAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ARBITRAMENTO.

Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o con sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea de Accionistas con fundamento en cualquiera de las causas legales, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se conformará y funcionará de acuerdo con el reglamento que para el efecto establezca la Cámara de Comercio del domicilio social. Los árbitros deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles, abogados titulados con tarjeta profesional vigente, y el laudo se emitirá en derecho. Es recomendable que se pacten causales de exclusión de accionistas como sanción máxima como por ejemplo el no pago de los aportes, o un comportamiento que infrinja los estatutos reiteradamente

Las diferencias que surjan entre los accionistas, ya sea por una oferta de compra, una intención de venta o una situación que haga insostenible la

permanencia de los dos, suele solucionar con uno de estos mecanismos

“Put Option” u Opción de Venta:
Derecho irrevocable que tiene una de las partes a vender, y la otra, la obligación de comprar.

“Call Option” u Opción de Compra:
Derecho irrevocable que tiene una de las partes a comprar, y la otra, la obligación de vender

Requisitos comunes a las opciones:
Concesión de una parte, a favor de la otra, de una facultad de decidir. Esta facultad ha de ser libre y exclusiva, dependiendo absolutamente de la voluntad del optante.

La concesión habrá de recaer sobre una concesión no condicionada. Fijación de un plazo para el ejercicio, transcurrido el cual, el derecho prescribe.

“Drag Alone” o Cláusula de Arrastre: (protege a los mayoristas)
Es cuando una de las partes (optante) decide vender sus acciones a un tercero, ésta tendrá el derecho a vender, y la otra parte (concedente) la obligación a vender a ese tercero, en las mismas condiciones pactadas por el optante.

“Tag Alone” o Cláusula de Acompañamiento: (protege a los minoristas)
El concedente tendrá la obligación de asegurarse de que en caso de compra, se les ofrece a sus socios (optantes) la misma oportunidad en participar en la transmisión en las mismas condiciones y a prorrata de su participación. Este tipo de cláusulas sirven para neutralizar los efectos expropiatorios de las ventas ineficientes para el valor conjunto de la sociedad. La finalidad radica en que uno de los socios no liquide su participación en la sociedad transfiriendo su parte a un tercero y se apropie de un porcentaje del excedente que no le correspondería según lo pactado.

Tiro Mejicano:

El oferente lanza una oferta sobre el paquete de acciones objeto de la compraventa, las que son propiedad del receptor de la oferta. El receptor tendrá derecho a:

Aceptar la oferta realizada por el oferente.

Obligar al oferente, a que sea él quien venda sus acciones por el mismo precio que él ofreció en su momento.

Suelen establecerse varios “tiros” u opciones, de manera que pueda llegarse a un precio más ajustado a la realidad. Si se establece un número impar de tiros, la decisión final estará en manos de quién lanzó la primera oferta. Si, por el contrario, se establecen un número par de tiros, la decisión final estará en manos de quien inicialmente recibió la oferta.

Opciones tomadas de <http://www.salvalex.com/es/doctrina/129-mercantil/10-clausulas-de-salidas.html>.

TITULO VIII EL BALANCE, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA RESERVA

ARTÍCULO VIGESIMO - BALANCE GENERAL.

- Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en las oficinas de la sociedad con una antelación de cinco (5) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BALANCE.- El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por el Representante Legal con los demás documentos a que se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio. Dentro del término establecido en la ley, El Representante Legal remitirá a la Superintendencia, si es el caso, una copia del balance y de los anexos que lo expliquen y justifiquen, junto con el Acta en que hubieren sido discutidos y aprobados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el diez por ciento (10%) para constituir e incrementar la reserva legal hasta cuando alcance un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS OCASIONALES.- La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar reservas ocasionales, siempre y cuando tengan un destino especial y con sujeción a las disposiciones legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DIVIDENDOS: .- Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o el saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. El pago del dividendo se hará en proporción al número de acciones suscritas y se cancelará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General, salvo que con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión se decida cubrirlo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE.- La sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no sean reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a la orden de sus dueños.

TITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS.

La Asamblea de Accionistas hace los siguientes nombramientos:

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los _____ (___) días del mes de _____ del año dos mil trece (2013).

**SU NOMBRE AQUÍ
CC.**

**SUNOMBREAQUI
CC.**

NOTAS A LOS ESTATUTOS.

Recomendamos que en caso de que la sociedad pretenda establecer alguna de los aspectos más importantes para solventar las controversias entre los socios, lo haga en el momento de la constitución, pues posteriormente su determinación requerirá del voto unánime de los mismos.

RESTRICCIONES A LA LIBRE NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Más información en el artículo Desventajas de las SAS léalo aquí [DESVENTAJAS SAS](#)

[JN1]El nombre debe incluir las siglas S.A.S, Debe confirmarse en el registro de homonimia

http://aplica.ccb.org.co/ccbconsultas/consultas/RUE/consulta_empresa.aspx

[JN2]Las S.A.S permiten tener una duración definida o indefinida, en caso de estipularse luego de cumplir dicho termino deberá modificarse los estatutos para que la compañía siga subsistiendo

[JN3]El capital autorizado corresponde al valor acordado por los Accionistas como el monto que en un futuro previsible será necesario para desarrollar el objeto de la compañía.

[JN4]El capital suscrito es el que al momento de la constitución se determina como necesario, y se emite por parte de la sociedad a los accionistas, la diferencia con el capital autorizado se dejan en cartera para ser emitido y colocado posteriormente entre los accionistas o terceros. Es esta suma la que es garantía para terceros.

[JN5]El capital pagado es el que es efectivamente ha sido desembolsado por lo accionistas

[JN6]Es la facultad que asiste a los actuales accionistas de adquirir, en proporción al porcentaje de participación que cada uno de ellos tenga en el capital social, con exclusión de extraños, las acciones que la sociedad mantiene en reserva, o las

que resulten de un eventual aumento de capital autorizado.

[JN7]A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal...

[JN8]Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales...

[JN9]Los títulos se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y en ellos se indicará:...

[JN10]En los casos de hurto o robo de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá.

[JN11]Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá...

[JN12]. Las acciones emitidas por la sociedad, son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca...

[JN13]La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la correspondiente hijuela de adjudicación. En caso de que...

[JN14]Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se...

[JN15]Los accionistas solo podrán ceder uno o más derechos inherentes a la calidad de accionista, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas voto favorable de un número

ANEXO E: Formulario registro único Tributario

 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	001
Espacio reservado para la DIAN		2. Concepto: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3. Número de identificación Tributaria (NIT): _____		4. Número de formulario: _____
6. DV: _____	12. Administración: <input type="checkbox"/>	14. Buzón electrónico: _____
IDENTIFICACION		
24. Tipo de contribuyente: <input type="checkbox"/>	25. Tipo de documento: <input type="checkbox"/>	26. Número de identificación: _____
27. Fecha expedición: _____		28. País: _____
29. Departamento: _____		30. Ciudad/Municipio: _____
31. Primer apellido: _____	32. Segundo apellido: _____	33. Primer nombre: _____
34. Otros nombres: _____		35. Fecha vital: _____
36. Nombre comercial: _____		37. Sigla: _____
UBICACION		
38. País: _____	39. Departamento: _____	40. Ciudad/Municipio: _____
41. Dirección: _____		
42. Correo electrónico: _____	43. Apartado aéreo: _____	44. Teléfono 1: _____
45. Teléfono 2: _____		46. Teléfono 3: _____
CLASIFICACION		
Actividad económica		Ocupación
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades
48. Código: _____	49. Fecha inicio actividad: _____	50. Código: _____
51. Fecha inicio actividad: _____	52. Fecha inicio actividad: _____	53. Código: _____
54. Código: _____		55. Número establecimiento: _____
Responsabilidades		
56. Código: _____		
Usos adicionales		
57. Código: _____		
Exportadoras		
58. Forma: <input type="checkbox"/>	59. Tipo: <input type="checkbox"/>	Servicio: _____
60. Múlti: <input type="checkbox"/>		61. Múlti: _____
62. CPC: _____		63. CPC: _____
Para uso exclusivo de la DIAN		
64. Anexo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		65. No de Folios: _____
66. Fecha: _____		67. Fecha: _____
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia responderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 10 Decreto 2789 del 21 de Agosto de 2004. Firma del solicitante: _____		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado: _____ 68. Nombre _____ 69. Cargo

Específico reservado para la DIAN

Página _____ de _____ Hoja 3

4. Número de folioleto

5. Número de identificación tributaria (NIT)




6. DV

12. Administración

14. Sueldo electrónico


Representación

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación tributaria (NIT):	109. DV	110. Fecha social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación tributaria (NIT):	109. DV	110. Fecha social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación tributaria (NIT):	109. DV	110. Fecha social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación tributaria (NIT):	109. DV	110. Fecha social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación tributaria (NIT):	109. DV	110. Fecha social representante legal:	

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Depósito reservado para la DIAN				Página: de: Hoja 5			
4. Número de formulario							
8. Número de identificación Tributaria (NIT)		9. DV		12. Administración		14. Sución electrónica	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor Fiscal Principal	126. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional			
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres			
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de inscripción						
Revisor Fiscal de Su puesto	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional			
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres			
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de inscripción						
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional			
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres			
	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada				
	159. Fecha de inscripción						
							

Fuente: Fuente: Formularios Gratuitos. [En Línea]. DIAN [Citado 31 de Marzo de 2016]. Disponible en: <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefFormulariosGratuitos.faces>

ANEXO F: Formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES)


FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
 HOJA 1 DE 2

- Dirigirse a matrícula o libro imprenta por datos. No se admiten facturas ni enmendaduras.
 - En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información registrada debe ser actualizada.
 - En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
 - Auténtico al caso y obligatoria de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **FECHA DE DELIGENCIAMIENTO** DÉA MES AÑO

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUGUETES DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO EMPRESAS SIN ÁMBITO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEDUGERAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
1 MATRÍCULA <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> NO. DE MATRÍCULA MERCANTIL: <input type="text"/> AÑO QUE RENUEVA: <input type="text"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> NO. DE INSCRIPCIÓN: <input type="text"/> AÑO QUE RENUEVA: <input type="text"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, SOLICITA LA CÁMARA DE COMERCIO ANTIGUA <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> NO. DE INSCRIPCIÓN: <input type="text"/>
IDENTIFICACIÓN		
2 RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA): <input type="text"/> DÍA: <input type="text"/> PERSONA: SEÑORA <input type="checkbox"/> SEÑOR <input type="checkbox"/> MENOR <input type="checkbox"/> NOMBRES : <input type="text"/> IDENTIFICACIÓN NO. <input type="text"/> TIPO: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> País: <input type="text"/> NIT. No.: <input type="text"/> D.N. <input type="checkbox"/>		
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES		
3 DIRECCIÓN DEL CONSEJO REGISTRAL: <input type="text"/> MUNICIPIO: <input type="text"/> DEPARTAMENTO: <input type="text"/> PAÍS: <input type="text"/> BARIO: <input type="text"/> TELÉFONO 1 (Equipo de trabajo en el momento de registro) LOCAL, TRUENO, SEÑOR 1, SEÑOR 2, SEÑOR 3: <input type="text"/> CORREO ELECTRÓNICO: <input type="text"/> <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN LEGAL: <input type="text"/> MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> PAÍS: <input type="text"/> BARIO: <input type="text"/> TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: <input type="text"/> <input type="checkbox"/>		
ESTA EMPRESA ESTÁ UBICADA EN: LOCAL <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> LOCAL Y URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
4 ACTIVIDAD PRINCIPAL: <input type="text"/> ACTIVIDAD SECUNDARIA: <input type="text"/> OTRAS ACTIVIDADES: <input type="text"/> INDIQUE EL CÓDIGO CIIU SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
INFORMACIÓN FINANCIERA		
5 En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. ACTIVO PASEVO Y PATRIMONIO ESTADO DE RESULTADOS Corriente \$ _____ Pasivo Corriente \$ _____ Ingresos Operacionales \$ _____ Activo Fijo \$ _____ Largo Plazo \$ _____ Ingresos No Operacionales \$ _____ Fijo Neto \$ _____ Pasivo Total \$ _____ Gtos. Operacionales \$ _____ Otros \$ _____ Patrimonio Neto \$ _____ Gtos. No Operacionales \$ _____ Valorizaciones \$ _____ Pasivo + Patrimonio \$ _____ Costo de Ventas \$ _____ Inventario \$ _____ Utilidad / Pérdida Operacional \$ _____ Activo Total _____ Utilidad / Pérdida Neto \$ _____ MARQUE CON UNA (X) SI ES: IMPORTADA <input type="checkbox"/> EXPORTADA <input type="checkbox"/> % TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL _____ % DE TRABAJADORES TEMPORALES _____		
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO		
6 APORTE LABORALES APORTE ACCION APORTE LABORALES ASOCIACIONALES APORTE EN DINERO % NO APORTE \$ _____ \$ _____ \$ _____ \$ _____ % _____ % _____ % _____ % _____ FECHA DE CONSTITUCIÓN: <input type="text"/>		
SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL		
CAPITAL NACIONAL: 1. L. NACIONAL _____ 2. OTSINERO: 3. L. PRECADO _____ CAPITAL SOCIAL: 1. L. PRECADO _____ 2. OTSINERO: 3. L. PRECADO _____		
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA		
7 ACTIVA <input type="checkbox"/> EN LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> EN CONCORDATO <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		
TAMAÑO DE LA EMPRESA		
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 190 DE 2000 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 1462 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE (Marque con una equis (X) de acuerdo a la certificación del Certificado Público o Reporte Fiscal que se adjunte). GRAN EMPRESA <input type="checkbox"/> MEDIANA EMPRESA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA <input type="checkbox"/> La empresa es creada por personas menores de 20 años (tecnología, música o profesiones): SI _____ NO _____ Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % _____		

* Obligación e inscripción o falta impresa en los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 * En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 * En los términos del artículo 30 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
 * Haber el uso y obligación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ **MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN No.** _____

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/> 01	SOCIEDAD EN COMPARTES SIMPLE <input type="checkbox"/> 02	SOCIEDAD EN COMPARTES POR ACCIONES <input type="checkbox"/> 03	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/> 06	SUCURSA DE SOCIEDAD OTORGUERA <input type="checkbox"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL RÍO/CO <input type="checkbox"/> 08
EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> 10	PERSONA MUTUAL <input type="checkbox"/> 11	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA SUCURSAL <input type="checkbox"/> 12	COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1	EMPRESAS ADOSITRAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3
	BANCA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMIN. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4	FONDO DE EMPUJOS <input type="checkbox"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6
	ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10	RESERVA OBRERA <input type="checkbox"/>	ENTIDADES FIDUCIARIAS DE TRABAJO REALIZADO SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/>
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SEMI-PÚBLICA <input type="checkbox"/> 14	OTROS <input type="checkbox"/> 99	OTROS <input type="checkbox"/>

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAR

1. AGROPECUARIO	2. MINEROS	3. MANUFACTUREROS
4. SERVICIOS PÚBLICOS	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	6. COMERCIALES
7. RESTAURANTES Y HOTELES	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	9. COMUNICACIONES
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES	

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ ORIGEN _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ ORIGEN _____

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TÉLEFONO _____
NOMBRE _____	DIRECCIÓN _____	TÉLEFONO _____

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 33 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria _____
 Dirección _____
 Barrio _____
 Municipio _____
 Departamento _____
 País _____

Matrícula inmobiliaria _____
 Dirección _____
 Barrio _____
 Municipio _____
 Departamento _____
 País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

12 Nombre de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: _____

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es verdadera, veraz, completa y exacta.
 Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito: _____

Documento de Identificación No. _____ CC CE TI PASAPORTE PAS


FECHA _____

Cualquier Nombre en que se inscriba podrá ser sancionado de acuerdo con la Ley 1415 de 2010 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Fuente: Descargue Formularios en Línea. [En Línea]. Cámara de Comercio de Bogotá. [Citado 31 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Descargue-formularios-en-linea>

ANEXO G: Solicitud Sobre Numeración de Facturación



Solicitud sobre Numeración de Facturación

1302

1. Año	2014	2. Concepto			
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario	1302-	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
10. Otros nombres					
11. Razón social					
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar					
Item	24. Modalidad facturación	25. Prefijo	26. Desde el número	27. Hasta el número	28. Tipo de solicitud
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Firma de quien suscribe el documento

985. Cargo

989 Dependencia

1001. Apellidos y nombres

1002 Tipo Documento

1005 Cód. Representación

1006. Organización

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres

993. Establecimiento

992. ~~Area~~ **225** Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente



990 Lugar Admitivo **?** Seleccione la Dirección Seccional

991. Organización **1** DIAN

997. Fecha de recepción **7-4-2016 15:25:16**

Fuente: Autorización o habilitación de numeración de facturación. [En Línea]. SIUT función Pública. [Citado 31 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=172>

ANEXO H: Solicitud Sobre Numeración de Facturación

		Informe Uso Factura Electrónica				1301	
1. Año 2009		2. Concepto <input type="text"/>		4. Número formulario 000 -			
Espacio reservado para la DIAN		Incluya en esta casilla el código del concepto de esta solicitud.					
5. Número de identificación tributaria (NIT) 6. DV		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre		10. Otro nombre	
11. Razón social							
<h1>Página 1</h1>							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionaria autorizada			
1001. Apellido y nombre <input type="text"/>				984. Apellido y nombre <input type="text"/>			
1002. Tipo doc. <input type="text"/>				985. Cargo <input type="text"/>			
1003. Cód. Representación <input type="text"/>				989. Dependencia <input type="text"/>			
1004. DV <input type="text"/>				992. Establecimiento <input type="text"/>			
1006. Organización <input type="text"/>				992. Área 225			
				990. Lugar admitiva. ?			
				991. Organización 1			
				997. Fecha de recepción 7-4-2016 15:40:10			

Fuente: 1 Autorización o habilitación de numeración de facturación. [En Línea]. SIUT función Pública. [Citado 31 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=172>

